

## **INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO, A CARGO DEL DIPUTADO HAMLET GARCÍA ALMAGUER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Hamlet García Almaguer, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno **iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 22 y 23 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario**, de conformidad con la siguiente.

### **Exposición de Motivos**

Desde hace más de 23 años, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) es el organismo encargado de proteger el dinero de los clientes, a través de un seguro que se activa automáticamente y de forma gratuita al contratar una cuenta bancaria. Esta protección cubre en caso de que el banco donde tienen sus ahorros llegase a enfrentar problemas financieros que le impidan seguir operando.<sup>1</sup>

La legislación vigente le permite al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario realizar actos para resolver, al menor costo posible, problemas de solvencia de los bancos, contribuyendo así a la estabilidad del sistema bancario y el buen funcionamiento del sistema nacional de pagos.

Los bancos pagan mensualmente al IPAB cuotas ordinarias equivalentes a la duodécima parte de cuatro al millar, sobre el promedio mensual de los saldos diarios de sus operaciones pasivas del mes de que se trate.<sup>2</sup>

En cuanto a las cuotas ordinarias, éstas son diferentes para las instituciones en función del riesgo a que se encuentren expuestas, pero con lo que actualmente está sucediendo en países del primer mundo es menester tomar medidas para la protección de los clientes y de la economía.

El pasado 10 de marzo, Silicon Valley Bank puso fin a sus operaciones debido a riesgos de insolvencia. Éste sería el banco más grande en desplomarse en Estados Unidos desde la crisis financiera de 2008. Lo anterior hizo temer un nuevo colapso, pues hay la amenaza latente de que se desencadene una crisis sistémica más amplia.

Además, la situación de SVB también resalta la importancia de la regulación financiera y la supervisión bancaria. Los bancos son instituciones clave en la economía y tienen un papel crítico en la asignación de recursos y la gestión del riesgo financiero. Por tanto, es importante que los bancos estén bien regulados y supervisados para evitar riesgos innecesarios y proteger a los consumidores y la economía en general.<sup>3</sup>

La Agencia de Garantía de Depósitos (FDIC), una rama del gobierno, tomó el control de Silicon Valley Bank el viernes, al borde de la implosión bajo el efecto de los retiros masivos de sus clientes.

Si hasta ahora los grandes bancos se han salvado, varias entidades de tamaño medio o regional se retiraron este viernes de la Bolsa. Ese fue el caso del First Republic de California, que cayó casi un 30 por ciento en las sesiones del jueves y el viernes, y del Signature Bank, que desde la noche del miércoles ha perdido un tercio de su valor.

Ambas instituciones tienen en su cartera de clientes una gran proporción de empresas cuyos depósitos suelen superar la cantidad máxima asegurada por la FDIC, unos 250 mil dólares por cliente, lo que podría empujarlos a retirar sus fondos.

Prácticamente 96 por ciento de los depósitos en ese banco no están cubiertos por la garantía de reembolso de la FDIC.<sup>4</sup>

La Ley de Protección al Ahorro Bancario garantiza los depósitos hasta por 400 mil Udi por usuario, lo que implica una protección por cerca de 3 millones de pesos.<sup>5</sup>

El Estado mexicano no cuenta con la capacidad para asegurar ilimitadamente los recursos depositados en el sistema bancario, sin embargo, consideramos que resulta de la mayor trascendencia fortalecer el Fondo de Protección del Ahorro Bancario,<sup>6</sup> que reportó un saldo de 48 mil 264 millones de pesos al cierre de 2021.

Por lo anterior, elevar las cuotas ordinarias y extraordinarias de las instituciones bancarias ayudaría a proteger los depósitos bancarios y evitar una catástrofe en la economía.

Con tal propósito, la presente iniciativa propone modificar los siguientes artículos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, a fin de incrementar las cuotas que deben ser pagadas por las instituciones financieras:

**Ley de Protección al Ahorro Bancario**

<b>TEXTO VIGENTE (DICE)</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE REFORMAR (DEBE DECIR)</b>
<p><b>Art. 22.-</b> Las cuotas ordinarias no podrán ser menores del <b>4 al millar</b>, sobre el importe de las operaciones pasivas que tengan las Instituciones.</p> <p>Las Instituciones deberán entregar al Instituto, la información de sus operaciones pasivas para el cálculo de las cuotas ordinarias de conformidad con las Disposiciones que emita el Instituto, previa aprobación de su Junta de Gobierno. El Instituto podrá efectuar visitas de inspección para revisar, verificar y validar la información a que se refiere el presente artículo.</p>	<p><b>Art. 22.-</b> Las cuotas ordinarias no podrán ser menores del <b>6 al millar</b>, sobre el importe de las operaciones pasivas que tengan las Instituciones.</p> <p>Las Instituciones deberán entregar al Instituto, la información de sus operaciones pasivas para el cálculo de las cuotas ordinarias de conformidad con las Disposiciones que emita el Instituto, previa aprobación de su Junta de Gobierno. El Instituto podrá efectuar visitas de inspección para revisar, verificar y validar la información a que se refiere el presente artículo.</p>
<p><b>Artículo 23.-</b> Cuando por las condiciones del Sistema Bancario Mexicano el Instituto no cuente con los recursos suficientes para hacer frente a sus obligaciones, la Junta de Gobierno podrá establecer cuotas extraordinarias que no excederán en un año, del <b>3 al millar</b> sobre el importe al que asciendan las operaciones pasivas de las Instituciones.</p> <p>La suma de las cuotas ordinarias y extraordinarias no podrá exceder, en un año, del <b>8 al millar</b> sobre el importe total de las operaciones pasivas de las Instituciones.</p>	<p><b>Artículo 23.-</b> Cuando por las condiciones del Sistema Bancario Mexicano el Instituto no cuente con los recursos suficientes para hacer frente a sus obligaciones, la Junta de Gobierno podrá establecer cuotas extraordinarias que no excederán en un año, del <b>5 al millar</b> sobre el importe al que asciendan las operaciones pasivas de las Instituciones.</p> <p>La suma de las cuotas ordinarias y extraordinarias no podrá exceder, en un año, del <b>12 al millar</b> sobre el importe total de las operaciones pasivas de las Instituciones.</p>

Por los argumentos expuestos se somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto que reforma los artículos 22 y 23 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario**

**Único.** Se **reforman** el primer párrafo del artículo 22 y el artículo 23 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 22.** Las cuotas ordinarias no podrán ser menores de **6 al millar**, sobre el importe de las operaciones pasivas que tengan las instituciones.

Las instituciones deberán entregar al instituto la información de sus operaciones pasivas para el cálculo de las cuotas ordinarias de conformidad con las disposiciones que emita el instituto, previa aprobación de su junta de gobierno. El instituto podrá efectuar visitas de inspección para revisar, verificar y validar la información a que se refiere el presente artículo.

**Artículo 23.** Cuando por las condiciones del sistema bancario mexicano el instituto no cuente con los recursos suficientes para hacer frente a sus obligaciones, la Junta de Gobierno podrá establecer cuotas extraordinarias que no excederán en un año, del **5 al millar** sobre el importe al que asciendan las operaciones pasivas de las instituciones.

La suma de las cuotas ordinarias y extraordinarias no podrá exceder, en un año, del **12 al millar** sobre el importe total de las operaciones pasivas de las instituciones.

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas**

1 Consultado el 13 de marzo del 2023 en <https://www.gob.mx/ipab/es/articulos/tus-ahorros-bancarios-estan-protegidos-por-mas-de-3-millones-de-pesos?idiom=es>

2 Consultado el 13 de Marzo del 2023 en <https://www.gob.mx/ipab/acciones-y-programas/sistema-de-proteccion-al-ahorro>

3 Consultado el 13 de Marzo del 2023 en <https://www.forbes.com.mx/caso-silicon-valley-bank-la-importancia-de-la-regulacion-financiera-y-la-supervision-bancaria/>

4 Consultado el 13 de Marzo del 2023 en: <https://www.economista.com.mx/sectorfinanciero/Gobierno-de-EU-descarta-rescatar-a-Silicon-Valley-Bank-pero-busca-frenar-consecuencias-20230312-0032.html>

5 Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. 2022. “¡Tus ahorros bancarios están protegidos por más de 3 millones de pesos!” Gobierno de México. <https://www.gob.mx/ipab/es/articulos/tus-ahorros-bancarios-estan-protegidos-por-mas-de-3-millones-de-pesos?idiom=es>

6 Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, 2021. Informe IPAB.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de marzo de 2023.

Diputado Hamlet García Almaguer (rúbrica)

SIL